



Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2008

AUTO No. 3371

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 359 del 25 de marzo de 2004, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa HIDROMIEL S.A. ESP., para el proyecto *“Construcción y Operación del trasvase del Río Guarinó al Río la Miel”*, situado en la Cuenca Media Baja del Río Guarinó a la altura del municipio de Victoria en el departamento de Caldas.

Que mediante Resolución No. 405 del 6 de abril de 2004, este Ministerio aclaró la Resolución No. 359 del 25 de marzo de 2004, en el sentido de que el beneficiario de la Licencia Ambiental para el mencionado proyecto, es la empresa ISAGEN S.A. ESP.

Que mediante Resolución No. 684 del 18 de abril de 2006, este Ministerio resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 359 del 25 de marzo de 2004, por la cual se otorgó Licencia Ambiental al citado proyecto.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1- 87840 del 27 de agosto de 2007, la empresa ISAGEN S.A. solicitó la modificación de la Resolución No. 359 del 25 de marzo de 2004, para que se incluya el Permiso de Ocupación de Cauces que son cruzados (*sic*) por la vía de acceso del proyecto y el de una corriente de agua que atraviesa la parte central de la zona de depósito de materiales La Esperanza 2.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-87840 del 24 de septiembre del 2007, este Ministerio requirió a la empresa ISAGEN S.A. para que allegara copia del comprobante de pago por concepto de evaluación de la solicitud de modificación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-115342 del 1 de noviembre de 2007, la empresa ISAGEN S.A. ESP. allegó a este Ministerio copia de las constancias de radicación del complemento de los estudios ante la Corporación Autónoma Regional de

“Por el cual se Inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Caldas- CORPOCALDAS y la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-115342 del 14 de noviembre de 2007, este Ministerio reiteró el requerimiento para que la empresa ISAGEN S.A. remita el comprobante de pago por concepto de la evaluación de la modificación de licencia ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-130833 del 11 de diciembre de 2007, la empresa ISAGEN S.A., remitió a este Ministerio copia de la autoliquidación y el comprobante de pago por concepto de evaluación de modificación de licencia ambiental por la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 30.358.674) correspondiente al número de referencia: 154038707.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 359 del 25 de marzo de 2004, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia para el proyecto *“Construcción y Operación del trasvase del Río Guarinó al Río la Miel”*, situado en la Cuenca Media Baja del Río Guarinó a la altura del municipio de Victoria en el departamento de Caldas, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se pretende variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación los recursos naturales, consagradas

“Por el cual se Inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

en la licencia ambiental y se presenta una variación de las condiciones en las que se otorgó la misma.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa ISAGEN S.A., mediante la Resolución No. 359 del 25 de marzo de 2004, para el proyecto denominado “*Construcción y Operación del trasvase del Río Guarinó al Río la Miel*”, situado en la Cuenca Media Baja del Río Guarinó a la altura del municipio de Victoria en el departamento de Caldas, en el sentido de incluir el Permiso de Ocupación de Cauces en el cuerpo de agua que cruza por la vía de acceso del proyecto y el de una corriente de agua que atraviesa la parte central de la zona de deposito de materiales La Esperanza 2.

“Por el cual se Inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de ISAGEN S.A., o al apoderado debidamente constituido

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de La Victoria La Dorada, Manizales y Honda, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, remitir copia del presente acto administrativo, a las alcaldías municipales de La Victoria, La Dorada, y Manizales en el departamento de Caldas, a la Gobernación del Departamento de Caldas, al municipio de Honda, y a las Corporaciones Autónomas antes mencionadas, con el fin de que sean fijadas en un lugar público, de fácil y extenso acceso y de amplio conocimiento para las siguientes personas reconocidas como terceros intervinientes dentro del expediente 1178: Teresita Lasso Amézquita, José Eduardo Muñetón B., Cecilia Rueda Carrillo, Rubén Molina Rivera, Leonardo Fabio Gutiérrez Toro, Clara Inés Guavita Huérfano, Billermo A. Zuluaga Loaiza, Ligia López de Berján, Herenia Polanía Pardo, Nohora Esperanza Criollo, Mario Sergio Buenaventura B., Adriana Lucía Oliveros, María Inés Olaya Rusinque, Plinio Enrique García O., José Miguel Caro García, Luis Eduardo Calderón Barragán, Hernán Ceballos, Rodolfo Alzate Mendoza, Jairo Cortés Sánchez, José Einer Ceballos, Carlos David Albarracín, María Elena Salazar Barrios, Juan Manuel Garviño, Luz Marina López, Manuel Felipe Amézquita, Carlos E. Martínez Leal, José Roosevelt Medina G., Fabio Gutiérrez Mariscal, José Mauricio Ramírez M., Elizabeth Berjén L., José Eduardo Muñetón Bustamante, Francisco Gómez Castaño, Álvaro Bedoya Salazar, Adolfo León Giraldo, Efraín Villalobos Marín, Jhon Fredy Cortés, Liliana María Castrillón Marín, Luis Carlos Rondón Bulla, Eida Miranda Arango, Diana Milena Hernández, María Ruiz, Luis Leonardo Ferro Orjuela, Gloria Amparo González, Diana Patricia Cardona R., Blanca Cárdenas Amelines, Niyired Figueredo A., María Gladys Arias Velandía, Lucrecia Arguello S., Dora Orlanda Cuervo, Gloria Rivera Castrillón, Luz Mery Rodríguez, Osmani Díaz R., Luz Dari González Blandón, Ana Felisa Murillo, Mari Imelda Sáez, Luz Elena Cardona, Marleny Torres Mora, Mayerley Jaramillo, Milton Herley Pérez, Jhon Erik Ospina Z., Yenifer Jaramillo, Enidt Blanco Flores, Ninfa Zapata S., Josexaber Lozano, Blanca Viviana Espitia O., Lilia García Piedrahita, Amparo Laguna, Carlos Mosquera Moncada, Blanca Nubia Rocha, Rosa Hernández Beltrán, Myriam Susana Forero B., María Aleyda Cardozo Santivañez, Iliana Mayerly Isaza García, Nidia Viviana Martínez T., Doris Yaneth García Morales, María Luz Dary Ortiz Ortiz, Eudigen del Socorro Usme, Della Isabel Angulo, Guillermo Arrieta, Juan Carlos Hoyos Romero, Sandra Milena Córdoba Ortiz, Emanuel Eduardo Peñalosa H., Ángel Adrián Clavijo A., Sergio Alberto Bedoya, Nancy Villegas C., Alfonso Vásquez Forero, Fernando Suárez Ducuara, Nohora Polanía Guzmán, Miguel Ángel Galvis Arroyo, Vladimir Torres Esterling, Haminton Payanene, Edgar Cifuentes, Luis Fernando Ríos, Jairo Maro, Consuelo Charry V., Guillermo Casallas, Darío Pérez, Ricardo Ávila Ospina, Luis Carlos Martínez R., José Alexander López, Edelberto Cortes, Pastor Barrera Rúa, Abel Avilez Medina, Lady Viviana Serrato García, María Oveida Medina Rodríguez, María Doris Toro Gallego, Teresa Mosquera Navarro, Ofelia Ordóñez de A., Laura Castiblanco, Jairo Iván Paniagua, Gloria Escárraga, Ángela Clemencia Quintero Marín, María Edelmira

“Por el cual se Inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Mosquera, Teresa Camargo, Fabiola Martínez de Saldaña, Fabiola Saldaña Martínez, Edith Saldaña Martínez, Leidy M. Saldaña Donato, Luis Carlos Rujana H., Luis Eduardo Ospina Arango, Israel Vargas T., Leonardo Montilla Malaver, José Francisco Ostos Pabón, Luz María Díaz, Diana Marcela Ostos A., Elibardo Torres B., Pablo César Para Ossa, Luz Miryam Ossa F., Gloria Martínez Urrego, Alexander Triana, Alcira Suárez Bustos, Xiomara Santa Obando, Miguel Darío Salazar Moncada, Yaneth Hernández Pérez, Jhon Jairo Hernández, Guillermina Trina Toro, Derey Janeth Cardona, María Ibed Zambrano, Gloria Amparo Muñoz Marin, Wilson A. Triana, Lía Margarita Mesa V., Hermelda Camacho Viatel, Martha Eucelina León Acosta, Huber Useche Ducuara, Manuel Villegas, Celmira Aguas, Alvaro Parra, José Luis Urueña, Miguel Ángel Muñoz, Jhon Edgar Rodríguez Hernández, María Teresa Zambrano Grajales, Ramón Antonio Herrera, Jackeline Angarita Beltrán, Edwin Vargas Vélez, Marcela Guzmán Vélez, Gladys Vélez S., Jairo Ramírez, Mayerly Moreno A., Antonio Junior Miranda V., Henry Orozco Granada, Lucila Zárata Horta, Omaira Castillo Ariza, Marlene Ramírez Lozano, Luz Marina Ramírez Lozano, Hemirsol Narvaez, Omar Hernández, Vicente Argumero, Mauricio Andrés S., Jhon Fredy Payares M., Luis Alfonso Suárez, Johany Rivera, Arley Rodríguez, Jorge Ancizar B.A., William Leonardo González Florez, Guiovani Wilches, Alexis Devia Z., Fernando Cadavid, Javier Wilches, Gonzalo Torres V., Martha Lucía Baena Rivillas, Dorian Herrera, Jaime Casallas, Hugo Silva C., Nieves Donato Zárata, María Eugenia Garzón Barrera, María Consuelo Sosa R., Gloria García Roa, Francisco José Toro Hernández, Antonio José Toro Hernández, Rodulfo Yamil Rodríguez R., Alicia G. de Rodríguez, Luz Marlen Ríos, Carolina Mejía Arias, Carlina Arias Q., María Carmenza Guevara, Gloria Gallego Tique, Jhon Fredy Aguirre Guevara, Gloria Cecilia Ortiz Ospina, Carmenza Herrera, Lina Esmeralda Ninco, Rosalba Sánchez, Antonio María Parra, Edilsa Cabezas, Flor María Rodríguez Rodríguez, Angélica Espinosa Rodríguez, Flor Isabel Espinosa Rodríguez, Lucila del Socorro Arango de Estrada, Gloria Estela Vargas T., María del Pilar Estrada Arango, Hipólito Pinto Pedroza, Carlos Alfonso Murcia Castillo, Jakeline Rodríguez Vargas, Luis Hernando Rodríguez, Myriam Rojas Trujillo, Germán Torres Rojas, Marta Belén Saldaña M., Neyla Labrador, María Eugenia Blandón, Ruth Marina Ducuara, Luz Marina Suárez Ducuara, Misael Saldaña Martínez, Nallive Yate Espitia, Isabel Ospina, Mónica González Ospina, Jhon Harvey Ramírez Vélez, Marly Patricia Sánchez, Nini Johana Sánchez Franco, Juan de Jesús Sánchez, Luis Eduardo Salas M., Pedro Casallas Enciso, Martha Isabel Ocampo, Guiomar Pino, Carlos Julio Galvis Orozco, Mayerly Rodríguez Muñoz, Cristian Leonardo Rubio Gutiérrez, Yarlix Xiomara Leal S., Jency Rodríguez, Flor Alba Jaime, Jhon Jairo González, Yarmiled Niño, Gladys Muñoz, Johana García, Luz Stella Salcedo, Yudy Andrea Sánchez Méndez, Luz Aldeny Moreno, Solmélida Quintero Giraldo, Luz Marina Garzón, Disilais Mejía, Alberto Camacho, Luis Alberto Roldán Mejía, Agustín Díaz, Ricaurte Jiménez, Jorge E Carvajal, Adriana María Molina Tamayo, Gonzalo Torres Cortés, Maribel Saldaña Martínez, Graciela Acuña, María Ruth Bustos, Oscar Hernández Arroyo, Myriam Delfina Franco, Miriam Elizabeth Tamayo López, Yurany Arboleda, Blanca Muñoz, María Esther Quintero, Martha Hernández, Marina Gómez, Yolanda Molano Docuara, Los concejales: Isabel Alvis de Robles, Carlos Augusto Cardozo Martínez, Jesús María Devia Saldarriaga, José Alquiver Forero Salazar, Maribel Galvis Salazar, Jorge Elíecer Laverde Vargas, Juan Carlos León Zota, María Antonia Martínez Rodríguez, Luis Darío Mendoza Londoño, Marleny Montoya Hincapié, Jesús Ancizar Patiño Ramírez, Fernando Ramírez Saldaña, José Evangelista Rubio Romero, Álvaro Ángel Sánchez Vásquez, Luz Carime Villa; la

“Por el cual se Inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Junta de Acción Comunal de Guarinocito (Luis Eduardo De Felipe), Jaime Gutiérrez Ángel, Luis Eduardo Hincapié Medina, Alcalde Municipal de Victoria – Caldas, Asociación de Comunidades Afrocolombianas “DESPERTAR” (Ulises Ayala Cañola), Marco Tulio Marulanda, Néstor Henry Sánchez Giraldo, Sandra Milena Rincón Sánchez, Mauricio Castro López, Juan Manuel Jaramillo Patiño, Natalia Hernández Gómez, Crispulo Murillo, José Ledino Mosquera, Jaime Córdoba Mena, Rosalba Machado, Gregorio Ochoa Palacios, Rocío Ibargües, María Marleny Mosquera Perea, Marlei Gina Perea Maturana, Otilia Bejarano, Gema Asseneth Olave Lozano, Esther Moreno Palacios. Carlos Reyes Palma, Angelina Gómez O., Jorge Hincapié M., Magda Yaneht Lema Reyes, Augusto Rondón, John Carlos Tabares G., María Isabel Cañas Sánchez, Eduardo Adolfo Otálora, Cecilia Suárez Casilimas, Luz Mabel Pineda Castaño, Fray Pedro Gil S., Germán Bermeo Valderrama, Oliverio Liberto Olaya, César O. Gallo G., William Rada Naranjo, Carmen Emilio San Juan, Ana Cilia Rojas, Germán A. Montoya Torres, Ovidio Giraldo Velásquez, Teresa Cárdenas Sepúlveda, Alonso Pérez Pacheco, Rubén de Jesús Clavijo Bocanegra, Juan Felipe Alvarez Castro, y Sandra Patricia Alvarez Castro.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 1178.
Sin C.T.
Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.